

DECRETO MUNICIPAL N° 368

De 30 de diciembre de 2024

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
Alcalde Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

**MODIFICACIÓN PARCIAL AL REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL N° 238
"LEY MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO URBANO DEL MUNICIPIO DE
ORURO" APROBADO POR DECRETO MUNICIPAL N° 335
DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia** en su artículo 76. I establece "El Estado garantiza el acceso a un sistema de transporte integral en sus diversas modalidades. La ley determinará que el sistema de transporte sea eficiente y eficaz, y que genere beneficios a los usuarios y a los proveedores".

La misma ley fundamental en su artículo 302. I señala que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: núm. 18 "Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano".

Que, la **Ley N° 165 "Ley General de Transporte"** en su artículo 17 inciso c) prescribe "Autoridad competente del nivel municipal, representante del órgano Ejecutivo del nivel municipal que emite políticas, planifica, regula, fiscaliza y/o administra la ejecución, gestión, operación y control del Sistema de Transporte Integral - STI además aprueba planes y proyectos relativos al transporte y realiza otras actividades inherentes al sector en el marco de sus atribuciones y funciones específicas". Asimismo, en su artículo 22 respecto a las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales establece: "a) Planificar y desarrollar el transporte urbano, incluyendo el ordenamiento del tránsito urbano en toda la jurisdicción municipal (...) e) El transporte urbano, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano, se lo ejercerá en lo que corresponda en coordinación con la Policía Boliviana (...)".

Que, la **Ley N° 238 "Ley Municipal de Transporte y Tránsito Urbano del Municipio de Oruro"** en el artículo 9. I señala: "La Autoridad de Transporte Municipal - ATM, se constituye en la entidad máxima de regulación en la materia de transporte y tránsito urbano en el municipio de Oruro la cual es parte del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro"; y el párrafo III señala como facultades de la Autoridad del Transporte Municipal las siguientes: "(...) b) Planificación, administración, regulación y supervisión del sistema de movilidad urbana en la jurisdicción del municipio de Oruro" (...)r. Emitir resoluciones administrativas fundamentadas y motivadas; s) otras definidas mediante normativa del órgano ejecutivo"; asimismo, en su artículo 26 establece: "(AUTORIZACIÓN) La prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros será realizada por Operadores previamente autorizados por la A.T.M., conforme los requisitos, condiciones, procesos y procedimientos que serán reglamentados, asignando cuando corresponda, en forma expresa rutas y recorridos".

Que, el **Decreto Municipal N° 335 "Reglamento de la Ley Municipal N° 238 "Ley Municipal de Transporte y Tránsito Urbano del Municipio de Oruro"**, refiere en su

artículo 53 respecto a la Tarjeta de Operación, lo siguiente: "Para prestar el servicio de transporte público de pasajeros, carga y materiales de construcción en el municipio de Oruro se debe contar con la Tarjeta de Operación, otorgado por la Autoridad de Transporte Municipal..."; asimismo, el artículo 54 sobre la Vigencia de la Tarjeta de Operación, dispone: "I. Las Tarjetas de Operación extendidas hasta antes de la promulgación del presente reglamento mantienen su vigencia hasta la fecha de su caducidad. II. La Tarjeta de Operación que extienda la Autoridad de Transporte Municipal, tendrá una vigencia de dos (2) años calendario. III. A efectos de cambiar el servicio de particular a público en el RUAT, el beneficiario debe revalidar su tarjeta de operaciones anualmente. IV. Cumplida el tiempo de vigencia, el operador debe renovar, con la presentación de la tarjeta de operación caducada. V. En caso de cambio de sindicato debe solicitar la baja. VI. En caso de extravió, el operador debe solicitar la reposición, cancelando el valor correspondiente."; el mencionado trámite, se presenta cumpliendo los requisitos ante la Dirección de Tráfico y Vialidad, que verificará el cumplimiento de requisitos y derivado ante la Autoridad de Transporte Municipal para la firma correspondiente, la A.T.M., dispondrá la emisión de la tarjeta de operación y el registro en el Dirección de Tráfico y Vialidad, y posterior entrega al solicitante.

Que, la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su artículo 3 dispone: "(Cumplimiento Obligatorio de la Normativa Municipal). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera". Asimismo, el numeral 4 del artículo 26 del mismo cuerpo legal establece: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones (...). 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales"; por otra parte, el artículo 28 numerales I y II indican: "I. Las actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, se ejecutan a través de las Secretarías o Secretarios Municipales. II. Las Secretarías o Secretarios Municipales dependen directamente de la Alcaldesa o el Alcalde, y asumen plena responsabilidad por todos los actos de administración que desarrollan."

Que, la Ley Municipal N° 211 "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro" ", modificado por la **Ley Municipal N° 253**, estipula en su artículo 15. II. que: "El Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones, emite las siguientes disposiciones jurídicas y administrativas municipales: 1. Decreto Municipal...", el cual es definido como la norma municipal emanada del Ejecutivo Municipal, en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efectos de reglamentar y desarrollar la aplicación de leyes municipales y cumplir con su facultad ejecutiva, administrativa e institucional; así como para el desarrollo de las competencias."

Que, el Decreto Edil N° 173 "Reglamento Específico de Organización del Gabinete Municipal y Procedimiento de Aprobación de Normas Municipales Reglamentarias del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro", tiene por objeto organizar el Gabinete Municipal, regular sus funciones y establecer el procedimiento de elaboración, coordinación y aprobación de los proyectos de reglamentos, reglamentos específicos, manuales y protocolos.

Que, el INFORME TÉCNICO Traf. Vial. N° 036/24, emitido por la Dirección de Tráfico y Vialidad, dependiente de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, recomienda la aprobación del Proyecto Modificación Parcial al Reglamento de la Ley Municipal N° 238 Ley Municipal de Transporte y Tránsito Urbano del Municipio de Oruro del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Que, el **INFORME TÉCNICO N° 275/2024**, emitido por la Dirección Tributaria y Recaudaciones, dependiente de la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda, concluye: "C1.- El costo de la Tarjeta Municipal de Operación Vehicular, se encuentra determinado por el numeral 4. (Venta de Valores y Formularios Municipales) de la Resolución Concejal N° 145/96."

Que, el **INFORME TÉCNICO D.D.O. Y TIC'S – G.A.M.O. N° 089/2024**, emitido por la Dirección de Desarrollo Organizacional y TIC's, recomienda: «...la **APROBACIÓN** de modificación parcial al Reglamento a la Ley Municipal N° 238 "Ley Municipal de Transporte y Tránsito Urbano del Municipio de Oruro"...».

Que, el **INFORME LEGAL G.A.M.O./S.M.A.J./U.A.J./N° 997/2024**, emitido por la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos, concluye: «Por todo lo señalado ut supra y sin entrar en mayores consideraciones de orden legal, se concluye que es viable en el marco de la normativa constitucional la procedencia de la MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL N° 238 "LEY MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO URBANO DEL MUNICIPIO DE ORURO" APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 335»

POR TANTO, EN REUNIÓN DE GABINETE:

DECRETA:

Artículo 1. (Objeto). El presente Decreto Municipal tiene por objeto realizar modificaciones e incorporaciones al reglamento de la Ley Municipal N° 238 de Transporte y Tránsito Urbano del Municipio de Oruro del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro aprobado mediante Decreto Municipal N° 335, de 6 de septiembre de 2024.

Artículo 2. Se dispone la modificación del **Inc. f) del artículo 8** del Reglamento de la Ley Municipal N° 238 "Ley Municipal de Transporte y Tránsito Urbano del Municipio de Oruro" aprobado mediante Decreto Municipal N° 335, con el siguiente texto:

- f) Emitir y autorizar la Tarjeta Municipal de Operación Vehicular para el servicio de transporte público en la jurisdicción municipal.

Artículo 3. Se dispone la modificación del **CAPÍTULO VII, Artículo 53 Tarjeta de Operación.**, del Reglamento de la Ley Municipal N° 238 "Ley Municipal de Transporte y Tránsito Urbano del Municipio de Oruro" aprobado mediante Decreto Municipal N° 335, con el siguiente texto:

CAPÍTULO VII

TARJETA MUNICIPAL DE OPERACIÓN VEHICULAR

Artículo 53. Tarjeta Municipal de Operación Vehicular.

- I. Para la emisión de la Tarjeta Municipal Operación Vehicular, los operadores transporte de pasajeros, carga y materiales de construcción deberán contar con las siguientes condiciones:
 1. Afiliación a un sindicato, asociación, cooperativa, de servicio público, que opere dentro la jurisdicción municipal de Oruro.
 2. El vehículo de servicio público deberá contar con radicaría (RUAT), en el Municipio de Oruro.
- II. La Autoridad de Transporte Municipal (A.T.M.), emitirá la Tarjeta Municipal de Operación Vehicular para transporte de pasajeros, carga y materiales de

construcción, cuyo procedimiento será regulado a través de resolución técnico administrativa, emitida por la misma autoridad.

- III. Tarjeta Municipal de Operación Vehicular, se constituye en un documento obligatorio para los vehículos del servicio público de transporte municipal de pasajeros, carga y materiales de construcción, debiendo exhibirse en un lugar visible del vehículo automotor.
- IV. La Tarjeta Municipal de Operación Vehicular deberán ser adquiridas en cajas autorizadas del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, de acuerdo a arancel municipal, más los valores administrativos.

Artículo 4. Se incorpora el **artículo 53 bis. Requisitos para la Obtención de la Tarjeta Municipal de Operación Vehicular** al Reglamento de la Ley Municipal N° 238 "Ley Municipal de Transporte y Tránsito Urbano del Municipio de Oruro" aprobado mediante Decreto Municipal N° 335, con el siguiente texto:

Artículo 53 bis. Requisitos para la Obtención de la Tarjeta Municipal de Operación Vehicular.

Para prestar el servicio de transporte público de pasajeros, carga y materiales de construcción en el municipio de Oruro, se debe contar con la Tarjeta Municipal de Operación Vehicular, otorgada por la Autoridad de Transporte Municipal, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida a la Autoridad de Transporte Municipal, suscrito por el interesado o representante legal y a través de su ente matriz;
- b) Copia fotostática de la cedula de identidad;
- c) Copia fotostática del Certificado de Registro a la Propiedad de Vehículo Automotor, con Radicatoria en Oruro;
- d) Copia fotostática del último pago de impuestos sobre vehículos automotores;
- e) Copia fotostática de la Inspección Técnica Vehicular del año en curso;
- f) Certificación del ente al cual se encuentra afiliado;
- g) Copia fotostática del Seguro Obligatorio Contra Accidentes de Tránsito – SOAT.
- h) Ficha Técnica de Condiciones Obligatorias de Seguridad y Calidad del servicio.
- i) Pago de aranceles municipales (tarjeta y valores).

El trámite se presenta cumpliendo los requisitos ante la Dirección de Tráfico y Vialidad, que verificará el cumplimiento de los mismos y emitirá el informe correspondiente dirigido a la Autoridad de Transporte Municipal para la firma respectiva de la Tarjeta Municipal de Operación Vehicular, cuando cumpla los requisitos se dispondrá la entrega de la tarjeta y el registro en la Dirección de Tráfico y Vialidad.

Artículo 5. Se modifica el **Art. 54 .Vigencia de la Tarjeta Operación** del Reglamento de la Ley Municipal N° 238 "Ley Municipal de Transporte y Tránsito Urbano del Municipio de Oruro" aprobado mediante Decreto Municipal N° 335, con el siguiente texto:

Artículo 54. Vigencia, renovación-reposición, baja y revocatoria de la Tarjeta Municipal de Operación Vehicular.

I. Vigencia

- 1. Las Licencias de Operación para el Transporte Automotor, extendidas hasta antes de la promulgación del presente reglamento mantienen su vigencia hasta la fecha de su caducidad.
- 2. La Tarjeta Municipal de Operación Vehicular extendida la Autoridad de Transporte Municipal, tendrá una vigencia de dos (2) años calendario.
- 3. A efectos de cambiar el servicio de particular a público en el RUAT, el

beneficiario debe revalidar su Tarjeta Municipal de Operación Vehicular anualmente.

II. Renovación y Reposición

1. Cumplida el tiempo de vigencia, el operador debe renovar la Tarjeta Municipal de Operación Vehicular, con la presentación de la tarjeta caducada.
2. La renovación deberá realizarse quince (15) días hábiles antes de su vencimiento, cumpliendo los requisitos y observando lo dispuesto en el documento regulatorio emitido por la ATM.
3. Los requisitos para la renovación y reposición de la Tarjeta Municipal de Operación Vehicular, serán los mismos que para la obtención.

III. Baja

1. La Dirección de Tráfico y Vialidad a través de inspecciones de control, verificará la Tarjeta Municipal de Operación Vehicular si corresponde al vehículo autorizado y a los datos registrados en el sistema como la vigencia de la misma, al incumplimiento de lo descrito se solicitará a la Autoridad de Transporte Municipal la baja correspondiente.

IV. Revocatoria

1. El Operador transfiera, ceda, arriende, subrogue o realice cualquier acto de disposición sobre los derechos que les fueron otorgados de prestación del servicio.
2. El Operador, haga uso de la Tarjeta Municipal de Operación Vehicular que no corresponda al vehículo.
3. Se evidencie que el operador venda y/o lucre con la Tarjeta Municipal de Operación Vehicular.
4. Por abandono o dejación de servicio público.

Artículo 6. Se incorpora el **artículo 54 bis. Vigencia, Renovación-Reposición, Baja y Revocatoria de la Tarjeta Municipal de Operación Vehicular** al Reglamento de la Ley Municipal N° 238 "Ley Municipal de Transporte y Tránsito Urbano del Municipio de Oruro" aprobado mediante Decreto Municipal N° 335, con el siguiente texto:

54. bis. Del Procedimiento para su Obtención, Renovación, Baja y Revocatoria de las Tarjeta Municipal de Operación Vehicular.

El procedimiento para la obtención, renovación, y baja de la Tarjeta Municipal de Operación Vehicular será establecido a través de Resolución Técnica emitida por la ATM.

Artículo 7. Se mantiene incólume en lo demás del texto del Reglamento de la Ley Municipal N° 238 "Ley Municipal de Transporte y Tránsito Urbano del Municipio de Oruro" aprobado mediante Decreto Municipal N° 335.

Artículo 8. La presente disposición municipal es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacional o extranjera, en toda la jurisdicción del municipio de Oruro, a partir de su publicación.

Artículo 9. Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento la Autoridad de Transporte Municipal y todas las Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, conforme a sus atribuciones y funciones previstas por Ley y demás normativa municipal en vigencia.

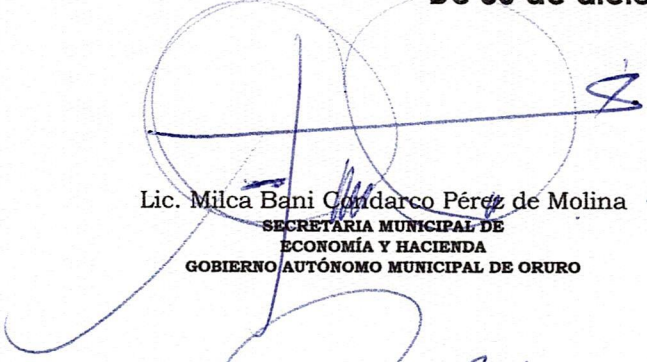
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE

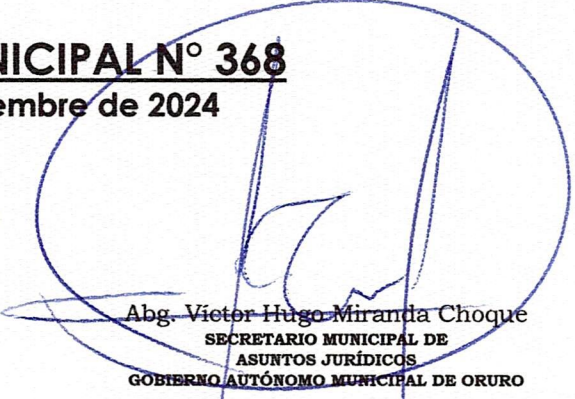
Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



DECRETO MUNICIPAL N° 368

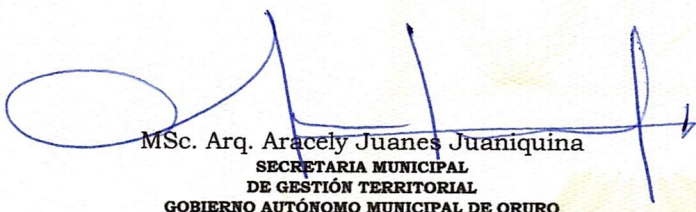
De 30 de diciembre de 2024

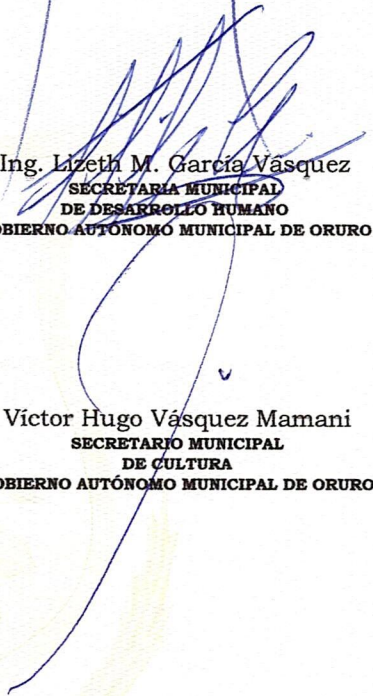

Lic. Milca Bani Condarco Pérez de Molina
SECRETARIA MUNICIPAL DE
ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Abg. Victor Hugo Miranda Choque
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Ing. Russel Ramírez Alcon
SECRETARIO MUNICIPAL
DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Ing. Lizeth M. García Vázquez
SECRETARIA MUNICIPAL
DE DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


MSc. Arq. Aracely Juanes Juaniquina
SECRETARIA MUNICIPAL
DE GESTIÓN TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Víctor Hugo Vázquez Mamani
SECRETARIO MUNICIPAL
DE CULTURA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Dra. Gilda Michel Murillo
SECRETARIA MUNICIPAL
DE SALUD INTEGRAL Y DEPORTES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO